



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00996

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **BLANCA INES BARRETO SALINAS** contra **FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA** y **SONIA MILENA SANCHEZ FORERO**, por los siguientes conceptos:

1.- \$5'648.433.00 por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos discriminados en la demanda.

2.- \$599.000,00 por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil

3.- Se **NIEGA** el reconocimiento de intereses moratorios dado que resulta ser excluyente con la cláusula penal solicitada en atención a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado Carlos Aurelio Corrales Cano como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 092 de 18 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

827f249292b58f8d88614ee96b60e312a5eea04ff5a0a3a5c0dde3a65f4cb6a5

Documento generado en 16/12/2020 06:56:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**